



MINTRABAJO
No. Radicado
08SE2018200000000008304
Fecha
2018-03-12 04:58:27 pm

Remitente
Sede CENTRALES DT
Depen DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE
EMPLEO Y PENSIONES

Destinatario VICTOR RAÚL YEPES FLOREZ

Anexos
0
Folios
4

Bogotá,

Doctor
VICTOR RAÚL YEPES FLOREZ
Secretario Comisión Séptima
Cámara la Representantes
Carrera 8 No. 10 – 07
Ciudad



ASUNTO: CONCEPTO TÉCNICO AL PROYECTO DE LEY NO. 168 DE 2017 "POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMA LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE DEPORTE, RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE".

Respetado señor Secretario,

Desde el Ministerio de Trabajo remitimos concepto técnico al Proyecto de Ley 168 de 2017, "por medio del cual se reforma la legislación en materia de deporte, recreación, actividad física y aprovechamiento del tiempo libre". Para el efecto, el concepto se dividirá en las siguientes secciones:

- 1. PRETENSIONES DEL PROYECTO LEY.
- 2. CONTENIDO DEL PROYECTO.
- 3. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA.
- 4. CONCEPTO.

1. PRETENSIONES DEL PROYECTO LEY.

El propósito de este proyecto de ley es fortalecer la estructura del deporte nacional y adecuarlo a los nuevos postulados internacionales, buscando consolidar el Sistema Nacional del Deporte, dotándolo de las herramientas necesarias que nos permitan mejorar la calidad de vida de la población colombiana, integrando las regiones en un sólo componente social a través de la práctica y la competición deportiva.

Carrera 14 N^0 99 - 33 Bogotá D.C., Colombia PBX: 4893900 - FAX: 4893100

www.mintrabajo.gov.co





Así mismo, se pretende que el deporte se convierta en el vehículo conductor del desarrollo de habilidades sociales tendientes a estimular la convivencia, brindar la oportunidad para la competencia y prácticas deportivas a la población colombiana, observando la necesidad de adecuar a las políticas públicas de promoción, participación y fortalecimiento de la práctica del deporte, la recreación y la actividad física como derecho constitucional, en armonía con los lineamientos internacionales.

2	CON	ITEN	DO	DEL	PROY	ECTO.
					1110	LUIU.

"PROYECTO DE LEY N°	
15	

"Por el cual se reforma la legislación en materia de deporte, recreación, actividad física y aprovechamiento del tiempo libre"

El Congreso de Colombia

DECRETA:

TITULO I

OBJETIVO, PRINCIPIOS FUNDAMENTALES Y OTRAS CONSIDERACIONES

Artículo 1º.- Objetivo general de la ley. La presente ley define estrategias, herramientas y estructuras para mejorar y garantizar la promoción, la participación, la coordinación, el fomento, la divulgación, la planificación, la ejecución, el asesoramiento, el fortalecimiento de la práctica del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre, a través del Sistema Nacional del Deporte.

Artículo 2 °. Objetivos específicos: Para garantizar el deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre se tendrán en cuenta los siguientes objetivos específicos:

- 1. Procurar la integración del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre con el Sistema Nacional de Salud y del Sistema General Educativo.
- 2. Fomentar y regular la creación, el desarrollo y el funcionamiento de los integrantes del Sistema Nacional del Deporte que serán inspeccionados, vigilados y controlados por el Estado en lo pertinente.





- 3. Coordinar las políticas del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre desde los organismos y entidades integrantes del Sistema Nacional del Deporte con las políticas nacionales para apoyar el desarrollo del sector.
- 4. Crear oportunidades y facilidades con enfoque diferencial, perspectiva de derechos, y ámbitos de desarrollo para la práctica del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre, mediante la formulación y ejecución de una política nacional, programas deportivos, recreativos y de actividad física pertinentes.
- 5. Fomentar la creación de espacios que faciliten la práctica de la actividad física, el deporte y la recreación como habito de salud y el mejoramiento de la calidad vida y el bienestar social en todas las regiones.
- 6. Promover y planificar el deporte competitivo y de altos logros, en coordinación con los organismos deportivos y otras autoridades competentes, velando porque se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olímpico, paralímpico y el deporte para sordos.
- 7. Promover y difundir el conocimiento y la enseñanza del deporte y la recreación.
- 8. Coordinar con el sector educativo la implementación de programas formales para ofrecer capacitación técnica y profesional para el mejoramiento de la calidad técnica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y fomentar la suscripción de convenios de intercambio de conocimiento a nivel internacional.
- 9. Propender por el cumplimiento de las normas establecidas para la seguridad, comodidad y convivencia en los eventos deportivos.
- 10. Estimular la investigación científica de las ciencias del deporte.
- 11. Fomentar la creación y recuperación de instalaciones deportivas recreativas y lúdicas.
- 12. Los integrantes del Sistema Nacional del Deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre, promoverán la participación e inclusión de la mujer fundamentada en los conceptos de diversidad, libertad de elección en entidades deportivas, en aplicación de las disposiciones nacionales e internacionales vigentes sobre la materia".

3. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA.

Tras una lectura y análisis preliminar del proyecto, es evidente que su contenido no se encuentra dentro del marco de competencia del Ministerio del trabajo, y aun cuando tiene un propósito bienintencionado, no le corresponde a este Ministerio pronunciarse sobre su conveniencia y/o viabilidad, pues en nada tiene que ver con la política pública en materia laboral y de empleo.

Es más, el mismo proyecto de ley en su artículo 8 estableció que integrarán el Sistema Nacional del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre el Comité Olímpico Colombiano, el Comité Paralímpico Colombiano, las Federaciones Deportivas, Asociaciones Nacionales de Recreación, Coldeportes y clubes deportivos, promotores y profesionales y en nada involucra al Ministerio de Trabajo, pues su propósito no es reglamentar aspectos laborales de los deportistas sino crear una legislación y estructura organizada en materia deportiva teniendo en cuenta la coyuntura nacional de buenos resultados y reconocimiento internacional de los deportistas colombianos.





4. CONCEPTO.

Atendiendo las consideraciones expuestas en este concepto, el Ministerio del Trabajo considera que no cuenta con competencia legal para pronunciarse acerca de la procedencia del proyecto, teniendo en cuenta las funciones descritas en el Decreto 4108 de 2011.

Cordialmente,

GRISELDA JANETH RESTREPO

Ministra de Trabajo

Revisó Piedad C. Fuentes Aprobó: F. Socarras